



**ASOCIACION NACIONAL de FUNCIONARIOS  
del TRABAJO de CHILE**

**REGLAMENTO DEL FONDO SOLIDARIO DE ANFUNTCH**

**Aprobado por el Directorio Nacional  
en Sesión Ordinaria N°69-2012, de 28.11.12.**

**Preámbulo.**

1) Entre los objetivos y finalidades de ANFUNTCH, previstos en sus Estatutos, se encuentra el promover el mejoramiento de las condiciones de vida y trabajo de sus afiliados; realizar acciones de bienestar y de asistencia dirigidas al perfeccionamiento funcionario; y constituir fondos y otros servicios destinados a cumplir tales finalidades.

2) Ha sido una permanente preocupación de ANFUNTCH el promover actividades solidarias que, en complemento de las prestaciones y coberturas previsionales y de otro tipo, vayan en asistencia y apoyo de numerosos funcionarios, socios y no, que han sufrido de estados de necesidad por circunstancias urgentes y catastróficas que no pueden enfrentar sin el apoyo fraterno, aún sea puntual y parcial, de sus colegas de la Dirección del Trabajo.

3) Durante largo tiempo ANFUNTCH persiguió dar una forma más institucionalizada a estos esfuerzos solidarios hasta acordar finalmente, en Sesión Ordinaria del Directorio Nacional de ANFUNTCH N°69-2012, de 28.11.12, la constitución de un Fondo Solidario que, con transparencia y eficiencia en la gestión, y con simpleza organizacional y de objetivos, se espera pueda cumplir razonablemente ésta que se entiende una necesidad moral de nuestra Asociación, y la aprobación de éste Reglamento.

**Artículo 1º: Objetivo y descripción general.** El Fondo Solidario de ANFUNTCH tiene como objetivo apoyar a los funcionarios de la Dirección del Trabajo, socios o no, a quienes les sobrevengan circunstancias imprevistas que les causen necesidades urgentes y catastróficas, que excedan largamente su cobertura previsional o de otro tipo. Ello, con el producto de los aportes voluntarios recaudados en las colectas, ocasionales o programadas con periodicidad, efectuadas entre los mismos funcionarios beneficiarios, gestionados en forma eficiente y transparente bajo la responsabilidad de la Asociación.

**Artículo 2º: Transparencia en la gestión.** Aún constituyendo su principal ingreso el producto de aportes voluntarios efectuados en colectas, cada aporte o ingreso, de cualquier tipo estarán debidamente respaldado y será depositado en una cuenta bancaria especial y separada, de la que se llevará contabilidad precisa de sus montos y se informará periódica y transparentemente de su estado y destino. Esta tarea será de responsabilidad del Tesorero Nacional de ANFUNTCH, con el respaldo del Director de Bienestar, quién deberá estar permanentemente informado por aquél del estado y resultados de dicha contabilidad.

**Artículo 3º: Voluntariedad y flexibilidad para realizar los aportes.** Los aportes al Fondo son completamente voluntarios, fundados sólo en el sentimiento y compromiso de solidaridad

personal y/o en la consideración de que todos/as podemos necesitar en algún momento el apoyo de nuestros colegas. Por ello, tales aportes pueden realizarse a través de diversas y flexibles modalidades como las siguientes:

- a) **Aportes esporádicos, por una o más veces, sin ningún patrón de frecuencia.** Efectuados mediante depósito en una cuenta bancaria, en forma presencial o mediante simple transferencia bancaria con aviso del depositante en el asunto del correo confirmatorio; o a través de depósitos personales contra comprobante a los dirigentes habilitados para recibirlos.
- b) **Autorización de descuento por planilla.** Ya sea por una ocasión, o por un número definido o indefinido de meses, según formato que se adjunta al presente correo, para ser llenado, firmado y reenviado a [anfuntch@dt.gob.cl](mailto:anfuntch@dt.gob.cl).

**Artículo 4º: Beneficios solidarios entregados.** Los beneficios solidarios previstos alcanzan, como máximo, y dependiendo de los casos y los fondos existentes, los \$3.000.000 anuales por cada beneficiario, y consisten, en concreto, en:

- a) préstamos solidarios sin intereses. Cuyas cuotas de devolución vuelven al Fondo.
- b) aportes no reembolsables, esto es, donaciones sin devolución alguna.
- c) combinaciones entre préstamo solidario y donación.

**Artículo 5º: Procedimiento para solicitar los beneficios.** Se contemplará un procedimiento sencillo y de rápida resolución, basado en el uso de un Formulario y en el acompañamiento de los antecedentes fundantes que sean necesarios para calificar la situación de necesidad urgente y catastrófica, los cuales el solicitante estará obligado a proporcionar con el compromiso de completa veracidad e integridad, debiendo cumplir con los complementos informativos que al efecto se le requieran, para resolver debidamente sobre la solicitud presentada.

Sin contemplarse plazos perentorios para resolver, se procurará siempre hacerlo en la forma más rápida que sea compatible con la necesidad urgente y catastrófica de que se trata.

El Director de Bienestar de ANFUNTCH será el responsable de gestionar este procedimiento informando oportuna y debidamente al Directorio Nacional de todo lo necesario para adoptar las respectivas resoluciones y para evaluar el funcionamiento del Fondo.

**Artículo 6º: Decisión respecto de los beneficiarios y de los beneficios respectivos.** Será adoptada en forma colegiada y lo más tecnicada posible, a favor de socios afectados por **situaciones imprevistas, urgentes y catastróficas** (tales como dolencias graves, incurables o altamente onerosas, daños patrimoniales severos producto de accidentes, etc.), así determinadas con el apoyo y la participación institucional y profesional que se solicitará siempre, y en forma previa, a la Unidad o al Servicio de Bienestar de la Dirección del Trabajo. Ello, por cuanto, este mecanismo deben entenderse relacionado en carácter complementario de la cobertura particular y la del Bienestar que tenga cada socio afectado.

Además de considerar siempre en primer lugar el análisis sobre la naturaleza y alcance de la situación imprevista, urgente y catastrófica que le sirve de fundamento a la solicitud, se analizará en cada caso todos los otros elementos que emanen de la justicia y la equidad, destacando, por ejemplo y entre otros, la realización de aportes al Fondo y el carácter de éstos por parte del solicitante; el eventual respaldo de ingresos o patrimonial del solicitante; o la existencia de beneficios aportados anteriormente.

**Artículo 7º: Registro y archivo.** En conjunto y en correspondencia con la contabilidad precisa de todos los aportes efectuados, deberá llevarse, bajo la responsabilidad del Director de Bienestar, un registro y archivo de todas las solicitudes efectuadas y de las respectivas resoluciones que han recaído sobre ellas, con especial registro de todos los beneficios finalmente otorgados, con todos los respectivos documentos fundantes.

**Artículo 8º: Publicidad y rendición de cuentas.** Dada la naturaleza solidaria de los beneficios aportados por el Fondo, financiados mediante aportes voluntarios que se recudan en colectas públicas efectuadas al interior de todo el Servicio, siempre se informará ampliamente del final otorgamiento de aportes, lo cual será constitutivo de una especial y publicitada rendición de cuentas cuyo objetivo, además, será incentivar la concurrencia de nuevos aportes. Cada beneficiario se compromete, al momento de presentar su solicitud, a colaborar ampliamente con esta finalidad, que va en directo beneficio de los demás colegas que requieran apoyo solidario por este mismo mecanismo.

**DIRECTORIO NACIONAL ANFUNTCH**  
**[www.anfuntch.cl](http://www.anfuntch.cl)**